ESTUDIO PREVIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ Y SU GRUPO FAMILIAR CONTENIDAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR 2024.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**SEPTIEMBRE DE 2024**
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**
NATURALEZA DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 54, estableció lo siguiente: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."*

El Decreto Ley 1567 de 1998, "por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado establece lo siguiente: *"Artículo 4 - "Definición de capacitación: Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad , al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa "*

Así mismo, en el artículo 19 de este decreto, enuncia que, a nivel de las entidades regidas por el mismo, se deben elaborar anualmente Programas de Bienestar Social y capacitaciones para los servidores públicos. Tiene como objetivo generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y para ello, la Dirección General encargó al área de psicología el compromiso de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar programas de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público y del orden Departamental, Distrital y Municipal, en lo referente a los programas de Bienestar Laboral e Incentivos, busca responder a las necesidades y expectativas de los servidores y sus familias, para lo cual se deben establecer los puntos clave para contribuir con el bienestar de los servidores, desarrollando, actividades culturales, deportivas, recreativas, de calidad de vida laboral, educación y salud que le darán al servidor público un sentido de pertenencia con la entidad, que propiciará una felicidad organizacional encaminada a la productividad en sus labores diarias.

Así mismo, la Ley 909 del 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, ordena en el parágrafo del Art. del 36 a las entidades del Estado a implementar planes de capacitación, bienestar e incentivos. Al mencionar que:

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

"(...) PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (...)"

En el mismo tenor y en cumplimiento de lo señalado por el Decreto 612 de 2018, "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", el Decreto mencionado en su Art. 1. Adicionó al capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, lo siguiente:

"*2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.*

1. *Plan Anual de Adquisiciones*
2. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
3. *Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. Plan Institucional de Capacitación
7. ***Plan de Incentivos Institucionales***
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información"*

De igual manera lo sostenido por el Decreto Nacional 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", que contempló en su artículo 18 la obligación de ejecutar programas de Bienestar Social e Incentivos, indicando que:

"A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados".

Ahora bien, el artículo 19° del mismo Decreto1567 de 1998, establece que en cuanto a los programas anuales de bienestar social e incentivo:

"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto -ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

En el mismo tenor, el artículo 37 ibidem dispone:

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

"Las entidades deben apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten; y los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados"

De igual manera, es importante destacar lo contenido en el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", reglamenta el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, conformado por los programas de bienestar e incentivos, regulados en las siguientes disposiciones:

"(...)ARTÍCULO 18.-PROGRAMASDEBIENESTARSOCIAL. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

ARTÍCULO 19o.- PROGRAMAS ANUALES. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizaranualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO 20o.- BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. (...)"

(...) ARTÍCULO 22o.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral. (...)".

Es importante señalar lo contenido en el artículo 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, frente a la finalidad y los beneficiarios del programa de bienestar social e incentivos, así:

"(...) ARTÍCULO 2.2.10.1. PROGRAMAS DE ESTÍMULOS. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2. BENEFICIARIOS. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales."*

En consecuencia y en cumplimiento de sus obligaciones legales el Concejo Municipal de Gachancipá, mediante Acto Administrativo No. 009 de 2024, adopto el plan de acción general y se integran los planes institucionales y estratégicos al plan de acción del concejo municipal de Gachancipá.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

Así mismo, a través del presente proceso de selección el Concejo Municipal de Gachancipá dará cumplimiento a una de las metas del plan de acción establecido para la vigencia 2024.

Por las razones anteriormente esbozadas, se evidencia la necesidad de realizar el presente el proceso de contratación en mención con el fin de mejorar la capacidad continua de adaptación y cambios y que ofrezcan servicios de calidad y equidad, se requieren trabajadores competentes, innovadores motivados para aprender a los largo de la vida y comprometidos con su propio desarrollo y con los fines de la entidad y del servicio público, así mismo es importante para el Concejo Municipal de Gachancipá, dar especial importancia al bienestar de los servidores y sus familias.

Así mismo, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ Y SU GRUPO FAMILIAR CONTENIDAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR 2024.
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Las actividades principales del objeto se encuentran identificadas dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080), como se indica:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de Bienestar Social	80111500 – 86101700 – 90151500 - 90151700

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**2.3.1 CLASE DE CONTRATO**: El contrato a celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicios **2.3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Mínima Cuantía **2.3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) de **UN MES.** **2.3.4 VIGENCIA**: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2.3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se realizará en el Municipio de Gachancipá.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

2.3.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000658 del 19 de septiembre de 2024.

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta; junto con los costos administrativos, operativos y de seguridad social.

- Rete Ica- según la actividad (entre el 5 x1.000 o hasta el 7 x 1.000)
- Retención en la fuente de renta – suministro y/o adquisición si el proveedor es declarante el 2.5% y si no es declarante el 3.5%, arrendamiento mueble el 4% arrendamiento bien inmueble 3.5%, prestación de servicio persona natural 6% y si es jurídica el 4%
- Rte IVA (se encuentra entre el 15% y 50% según lo convenido con el futuro contratista)

El valor total de la oferta económica no podrá exceder del valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato que de ella se derive.

El total del dinero a invertir en este proyecto afectara los rubros antes mencionados según corresponda, dejando la salvedad que terminado el periodo de ejecución se liberarán los recursos que no se hayan ejecutado en cumplimiento del objeto contractual.

2.3.7 FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ pagará al contratista la suma pactada en el contrato de manera parcial, y/o contra presentación de reservas de actividades de bienestar, una vez entregado el certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura, teniendo en cuenta los suministros realizados.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social.

2.3.8 LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR

Calle 6 No 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

	Nombre del funcionario: Carlos David Garzón Cargo: Primer Vicepresidente del concejo municipal de Gachancipá
2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El proponente en su oferta deberá suscribir carta de compromiso manifestando Si Cumple O NO Cumple con lo solicitado por la entidad.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Entrada al parque temático de dinosaurios el yarumo a todas las atracciones	4 personas
2	Alimentación desayuno, almuerzo y cena	4 personas
3	Bebidas hidratantes para disfrutar en el parque temático	20 unidades
4	Transporte ida y regreso de Gachancipá al parque yarumo ubicado en mesitas del colegio	4 personas

Núcleo Familiar:

Dos (2) adultos y (2) dos menores de edad.

- **Metodología**

El proponente deberá suscribir compromiso expreso de las actividades ofertadas, manifestando que prestará y asumirá el cobro de sus servicios por número de funcionarios asistentes, que en todo caso deberá incluir lo mínimo solicitado para la habilitación del presente proceso de selección, así:

1. Entrada al parque temático de dinosaurios el yarumo a todas las atracciones
2. Alimentación desayuno, almuerzo y cena para los asistentes.
3. Suministro de bebidas hidratantes para disfrutar en el parque temático
4. Transporte ido y regreso de Gachancipá al parque yarumo ubicado en mesitas del colegio
5. Disposición de logística
6. Para el efecto, deberá indicar de manera expresa y detallada la identificación, la ubicación y la disponibilidad del sitio propuesto para desarrollar las actividades. Así mismo deberá presentar el cronograma y plan de trabajo propuesto para cumplir con los objetivos de la actividad.
7. Debe registrar de manera expresa la infraestructura física, el recurso humano y material disponible para la ejecución de la actividad, en los términos previstos en el estudio previo.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

8. Para tal efecto el proponente deberá elaborar una ficha técnica de libre formato, donde relacione todo lo anterior. Este aporte técnico será declarado como habilitante y por lo tanto su correcto desarrollo se determinará como CUMPLE o NO CUMPLE dentro de la oferta
9. Todos los eventos que requieran transporte o reunión de personas deberán estar amparados por una tarjeta de asistencia médica, incluyendo a los acompañantes de índole familiar, para tal efecto el oferente deberá aportar las características técnicas de cada una de las tarjetas médicas y sus coberturas según corresponda a cada actividad. Esta ficha técnica complementaria será declarada como habilitante y por lo tanto su correcto desarrollo se determinará como CUMPLE o NO CUMPLE dentro de la oferta.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera **escrita y expresa,** que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y la invitación pública.
2. Cumplir con los ofrecimientos contenidos en la propuesta.
3. El contratista deberá disponer de las instalaciones adecuadas, recurso humano, mobiliario, insumos, materias primas, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, evitando incomodidades y contratiempos los cuales deberán ser subsanados de forma inmediata, así como atender con prioridad los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba.
4. Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas por la Corporación.
5. Presentar a la Corporación, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
6. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
7. Disponer de la logística, los servicios, los recursos tecnológicos y el transporte dentro y/o fuera del perímetro urbano para las actividades que así lo requiera, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
8. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación pública, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
9. No sobrepasar los valores unitarios del presupuesto oficial.
10. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, incluidas las de afiliación y pago de la seguridad social correspondiente.
11. El contratista deberá suministrar a los funcionarios, los insumos alimenticios ofertados con óptimas condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación; deberá

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

igualmente garantizar que los mismos han sido empacados, almacenados, envasados y transportados, con total observancia de la normatividad vigente para ésta material. Ningún alimento empacado o envasado deberá contar con fechas de vencimiento anteriores a la realización del evento, ni aún el mismo día de su realización.

12. Iniciar el trámite que corresponden a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
13. Acordar con el supervisor del contrato, las fechas y los lugares definitivos para llevar a cabo las distintas actividades de bienestar social, lo que supone la posibilidad de modificación de las condiciones previamente establecidas por la entidad, siempre que medie acuerdo expreso de las partes, y se cumplan las condiciones mínimas establecidas para la habilitación del proceso de selección, así como los valores agregados objetos de valoración en el proceso de calificación de la propuesta respectiva.
14. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
15. Presentar oportunamente la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar el respectivo pago.
16. Mantener indemne al Concejo Municipal de Gachancipá y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONCEJO

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Elaborar y suscribir acta de inicio
3. Informar por escrito a la secretaria de general de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales
6. Efectuar la Supervisión del contrato.
7. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.

NUMERAL 3

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Calle 6 No 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se adelantará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1°. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
Parágrafo 2°. *Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Calle 6 No 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7 En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 86)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 87)"

La presente convocatoria puede estar sujeta a limitarse a Mipymes si se reciben los documentos establecidos en la ley y dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 del 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual establece lo siguiente:

1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme"

NUMERAL 4.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DE MERCADO	El análisis del sector económico y de los oferentes se encuentra en el Documento **ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR** **4.1 ESTUDIO DEL MERCADO** De acuerdo al presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones para el proyecto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ Y SU GRUPO FAMILIAR CONTENIDAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR 2024, se envió solicitud de cotización de la cual allegaron tres (03) y se efectuó el análisis de los valores unitarios presentados en las cotizaciones allegadas y se toma el **MENOR VALOR** teniendo en cuenta que se ajustan a los requerimientos técnicos y económicos y se definen como precios de referencia los que se encuentran en el cuadro de Excel el cual hace parte integral del presente estudio del sector. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y tomando el promedio, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** IVA incluido, todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación. Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás; que fueron tenidos en cuenta por el proveedor.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO	El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de hasta por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** IVA incluido, todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.
5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	Los Proponentes deben presentar por la plataforma del SECOP II
ELEMENTO 5. ART. 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	El Concejo Municipal de Gachancipá, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO DEL VALOR UNITARIO DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el Concejo Municipal de Gachancipá. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya enviado primero la oferta entre los empatados, según el orden de recibo de las mismas. **A. Capacidad jurídica** La evaluación de la Capacidad Jurídica será realizada por la entidad, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE.** En el presente proceso contractual, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA PERSONERIA. Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal de Gachancipá. **b.** Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

uniones temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

LOS OFERENTES PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y FORMATOS ANEXOS, DILIGENCIADOS SEGÚN SEA EL CASO DEL OFERENTE.

1) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
2) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 7.
3) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas.

 El certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que su objeto social y actividades económicas tenga relación al del objeto del presente proceso de selección, es decir organización y logística de eventos corporativos y/o empresariales y/o comerciales y/o actividades recreativas y/o de esparcimiento. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que el Concejo Municipal, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Con matrícula mercantil actualizada en la presente anualidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección** y con los demás requisitos de las personas jurídicas
4) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión

Calle 6 No. 2-10 · Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com · concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

temporal.

5) En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
7) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.
8) Certificado de Antecedentes Fiscales.
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
11) Certificado de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional
12) Registro de Inhabilidades Ley 1918/18
13) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
14) Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio (anexo 7). En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7) Compromiso de confidencialidad de la información
8) Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.
9) Experiencia: El Proponente deberá acreditar la experiencia cumpliendo con los siguientes requerimientos:

Acreditar la experiencia con la presentación de la ejecución de un contrato cuyo objeto sea igual y/o similar al del presente proceso de selección; ejecutado y liquidado durante los últimos dos años y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia del mismo, mediante copia del contrato, acta de liquidación y copia de certificación donde se pueda evidenciar que realizo apoyo logístico para el desarrollo de planes de bienestar de entidades públicas y/o privadas, certificación expedida por el contratante, y acta de liquidación. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Concejo Municipal de Gachancipá, pueda evaluar la experiencia del proponente.

NOTA 2: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Este aspecto **no otorga puntaje**, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

B. Capacidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente, debido a que los pagos que se generen como consecuencia de la aceptación de la oferta se realizarán contra entrega de los bienes efectivamente suministrados, previa verificación del supervisor del contrato.

C. Capacidad Económica

1. Oferta económica (El oferente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo No. 2, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste. NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.
2. Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del oferente
3. Certificación bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación Bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

D. Capacidad Técnica

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación se deberán acreditar los siguientes servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo.

1. El proponente deberá presentar manifestación por escrito donde certifique que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2. Ficha Técnica. El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los ITEMS a suministrar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera unitaria, específica, En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida peso, características.

Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

La no indicación de la marca o la modificación de la ficha o la no presentación de esta generarán el rechazo de la oferta.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

Experiencia Relacionada Con el Área

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al objeto a contratar dentro de este proceso, es decir servicios y apoyo logístico para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, sociales, capacitaciones suscritos con entidades públicas y/o privadas y cuyo valor individual sea dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular: 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.
Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información.

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Concejo Municipal de GACHANCIPÁ, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

- **CAPACIDAD OPERATIVA**

El proponente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual, con el detalle expreso de las siguientes declaraciones: - Protocolo De Atención De Usuarios En Canales De Servicio: El proponente deberá presentar como mínimo las siguientes alternativas para la atención para la coordinación de las reservas: a. Atención personalizada. b. Atención telefónica. c. Correo electrónico; para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

	las alternativas. Los ofrecimientos solicitados, deberán presentarse mediante escrito, claro y expreso, dirigido al concejo, debidamente suscrito por el representante legal, y deberán indicar el número y el objeto del proceso de convocatoria y el plazo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá cumplir con las obligaciones del futuro contratista y las condiciones de ejecución exigidas como requisitos de habilitación, y deberá corresponder a los valores agregados ofertados para el proceso de selección.

ELEMENTO NO. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías para cubrir los siguientes riesgos

AMPAROS	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la corporación, el valor de la garantía se reduce, la corporación debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la corporación debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurada	
6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual:

													MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ACQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Especifica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de entrega de los bienes no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Especifica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

13. ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. • Cotizaciones • Certificado de disponibilidad presupuestal • Invitación Publica • Estudio del mercado

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co

AUGUSTO SARMIENTO CIFUENTES
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

Calle 6 No. 2-10 - Gachancipá - Cundinamarca
Telefax: 091 857 8384, Celular 3132886131
concejogachancipa@yahoo.com - concejo@concejo-gachancipa-cundinamarca.gov.co